



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, - 7 ENE. 2010

VISTO: lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 16.462 del 11 de enero de 1994;

RESULTANDO: que de acuerdo a la referida norma los contratos de arrendamiento de obra que celebra la Administración con un particular, cualquiera sea su monto, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: **I)** que el Convenio de Financiación "Programa de Apoyo Sectorial a la Cohesión Social y Territorial (URUGUAY INTEGRA)" suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y La Comunidad Europea el 25 de febrero de 2008 es ejecutado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

II) que en el marco de este Programa se ha previsto la realización de una consultoría para sistematizar la información sobre descentralización y participación ciudadana y de la metodología de Cosas de Pueblo, para lo que es necesario contratar un experto en esa área;

III) que se elevó a la Oficina Nacional de Servicio Civil, al Tribunal de Cuentas de la República y a la Contaduría General de la Nación el expediente n° 2009/02004/00834 con la propuesta de contratación de la Lic. Yamhidlla Bica;

IV) que la Oficina Nacional de Servicio Civil, el Tribunal de Cuentas de la República y a la Contaduría General de la Nación han tomado la intervención que les compete;

V) que a tal fin corresponde autorizar al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir el contrato de arrendamiento de obra correspondiente;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1°- Autorízase al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir con la Sra. Yamhidlla Bica Destéffanis un contrato de arrendamiento de obra, por el plazo comprendido entre su suscripción y por ocho meses, por el que la consultora se compromete a realizar el trabajo previsto en los términos de referencia;

2°- El precio del contrato será una suma total de \$ 240.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil) más I.V.A.;

3°- El monto de la consultoría se atenderá con cargo a los créditos presupuestales asignados para el presente ejercicio por el artículo N° 307 de la Ley N° 18.172

4°- Comuníquese, etc.

FRANCISCO VAZQUEZ
 Presidente de la República